

ANUNCIO**895**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO AL ESTUDIO (NEAE).

BDNS (Identif.): 819423.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/819423>).

Extracto de la Resolución del Consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, número 1409/2025, de fecha 7 de marzo de 2025, por la que se convocan becas para el alumnado con necesidades educativas especiales, anualidad 2025.

Primero. Objeto, finalidad, beneficiarios y destinatarios.

El objeto de esta beca es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas al alumnado con necesidades específicas de apoyo al estudio escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en el momento de la convocatoria.

Esta beca se destina a la compensación económica a los centros educativos para que puedan intervenir y atender de forma completa, las necesidades que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo requiere.

Son destinatarios de la presente línea de beca quienes realicen estudios en alguno de los siguientes niveles educativos en un centro ubicado en Fuerteventura:

- Educación Infantil.
- Educación Primario.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior.
- Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial, formación profesional básica o programas de formación para la transición a la vida adulta.

Para ser beneficiario de las becas, que se convocan por esta Resolución, será preciso cumplir los requisitos básicos establecidos en los artículos 2, 72 y 73 de las bases reguladoras.

Segundo. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de las becas y ayudas al estudios del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno Insular de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26/04/2024, publicadas en el BOP de Las Palmas número 82 de fecha 05/07/2024

Asimismo, se encuentran publicadas en la página web de la corporación (www.cabildofuer.es).

Tercero. Crédito Presupuestario.

El crédito presupuestario, con el que se atenderá la convocatoria, está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, con una cuantía máxima de 140.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 40240.3260U.481.0725 del vigente Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura.

Cuarto. Cuantía de las becas.

La beca consistirá en un importe único, calculado en función del grado de discapacidad de la persona que pueda alcanzar la condición de beneficiario o del certificado del equipo de orientación educativa y psicopedagógica, del departamento de orientación de su centro educativo o de la comunidad autónoma, en caso que presente trastornos graves de conducta.

Cuando se encuentre pendiente de obtener la correspondiente valoración, se le atribuirá provisionalmente, a los efectos de estas ayudas, un grado de discapacidad del veinticinco por ciento (25%).

Los importes según el grado de discapacidad serán los siguientes:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE
75%-100%	400,00 euros
50%-75%	300,00 euros
50%-25%	200,00 euros

Los importes previstos en la tabla anterior podrán ser incrementados hasta agotar el crédito disponible. En ningún caso, la cuantía de esta ayuda podrá situarse por debajo de la cantidad de 200 euros.

Los importes, en que se cuantifiquen las becas concedidas, serán abonados a los centros educativos para que adquieran los recursos conforme al tipo de necesidad educativa que presente dicho alumnado. El abono se realizará en un solo pago y, por transferencia bancaria, directamente al centro educativo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los centros educativos presentarán, tanto la Solicitud como el Anexo I por cada alumno que pueda optar a ser beneficiario de esta beca, en la Sede Electrónica del Cabildo de Fuerteventura (sede.cabildofuer.es) o a través del registro electrónico central (rec.redsara.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La documentación para presentar en cada caso será indicada durante el proceso de solicitud en la <https://www.cabildofuer.es/cabildo/atencion-al-ciudadano/ayudas-subsvenciones-y-becas/>

Las personas beneficiarios de esta línea educativa podrán oponerse de manera expresa a que el Cabildo de Fuerteventura consulte aquella información que obre en poder de otras administraciones públicas, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

Séptimo. Otros datos.

El seguimiento de esta convocatoria se podrá realizar a través de la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) y en los tablones de anuncios electrónicos de la Corporación.

Para cualquier información relacionada con dicha convocatoria se puede llamar a los teléfonos: 928 862.408, 928 862.476 y 928 862.479 o en el correo electrónico educacion@cabildofuer.es

Puerto del Rosario, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE AGUAS, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, SECTOR PRIMARIO Y RESIDUOS, Adargoma Hernández Rodríguez.

75.500

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

896

Aprobado por Resolución del Consejero Delegado del CAAF, dictada con fecha 11 de marzo de 2025, el Padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de enero del ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de enero del ejercicio 2025, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 14 de marzo al 14 de abril de 2025, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- BANCO SANTANDER.
- CAJAMAR (Caja Rural).
- CAIXABANK.

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.